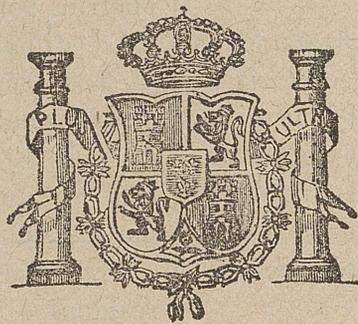


BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.

Los anuncios se insertarán al precio de 25 cént. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1837.*)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecera hasta el recibo del número siguiente.

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid. Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 7 de Abril de 1886.)

Seccion cuarta.

Núm. 608.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS

DE LA

PROVINCIA DE VALLADOLID.

NEGOCIADO DE TERRITORIAL.

Apéndices.

Siendo aun varios los Ayuntamientos que no han remitido los apéndices al amillaramiento, contraviniedo á las prescripciones del Reglamento vigente; por última vez se les

avisa por medio del presente llamamiento, advirtiéndoles que de no verificarlo seguidamente, esta Administracion propondrá al señor Delegado de Hacienda la expedicion de Comisionados plantones que pasarán á las localidades á recoger los expresados documentos, sin perjuicio de exigir á los Sres. Alcaldes la responsabilidad que el mencionado Reglamento establece.

Valladolid 5 de Abril de 1886.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, *Demetrio Perez Argüelles.*

Núm. 587.

[DIRECCION GENERAL.

DE

SANIDAD MILITAR.

Convocatoria á oposiciones para cubrir cuatro plazas de Farmacéuticos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar.

En cumplimiento de lo mandado por S. M. la Reina (q. D. g.), Regente del Reino en Real orden de dos del actual, se convoca á oposiciones públicas para proveer cuatro plazas de Farmacéuticos segundos del Cuerpo de Sani-

dad Militar, con arreglo á lo dispuesto en la citada Real orden.

En su consecuencia, queda abierta la firma para dichas oposiciones en la Secretaria de esta Direccion, sita en la calle del Barquillo, número 10, entresuelo; cuya firma podrá hacerse en horas de oficina, desde el dia de la publicacion de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, hasta las dos de la tarde del dia treinta de Abril próximo.

Los Doctores ó Licenciados en Farmacia por las Universidades oficiales del Reino, que por sí ó por medio de persona debidamente autorizada, quieran firmar estas oposiciones, deberán justificar legalmente, para ser admitidos á la firma, las circunstancias siguientes: 1.^a Que son españoles, ó están naturalizados en España. 2.^a Que no han pasado de la edad de treinta años el dia en que soliciten la admision en el concurso. 3.^a Que se hallan en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y son de buena vida y costumbres. 4.^a Que han obtenido el título de Doctor ó el de Licenciado en Farmacia en algunas de las Universidades oficiales del Reino, ó tienen aprobados los ejercicios necesarios para ello. Y 5.^a Que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar. Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de treinta años, con copia legalmente testimoniada de la partida de bautismo y su cédula personal. Justificarán haberse naturalizado en España, y no haber pasado de los treinta años, con los correspondientes documentos debidamente legalizados y su cédula personal. Justificarán hallarse en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres, con certificacion de la Autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fecha posteriores á la del presente edicto. Justificarán haber obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en Farmacia en alguna de las Universidades oficiales del Reino, con copia del título, legalmente testimoniada, ó tener aprobado los ejercicios necesarios para ello con certificado de la Universidad correspondiente. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento hecho en cumplimiento de orden de esta Direccion general, bajo la presi-

dencia del Director del Hospital Militar de Madrid, por dos Jefes ú Oficiales Médicos de los destinados en aquel establecimiento.

Los Doctores ó Licenciados en Farmacia, que en cualquier concepto se hallen sirviendo en el Ejército ó en la Marina, justificarán esta circunstancia con certificacion librada por los Jefes superiores de quienes dependan.

Los Doctores ó Licenciados en Farmacia residentes fuera de Madrid, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, entreguen con la oportuna anticipacion á los Directores-Subinspectores de Sanidad Militar de las Capitanías generales de la Península ó Islas adyacentes instancia suficientemente documentada, dirigida á esta Direccion, solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la listas de los opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratificar en este Centro directivo su firma, antes del dia señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusion.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada, siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á la firma, excepcion hecha del certificado de aptitud física.

No serán admitidos á las oposiciones los Doctores ó Licenciados residentes fuera de Madrid cuyas instancias no lleguen á esta Direccion general antes de que espire el plazo señalado para la firma de las mismas.

Los ejercicios tendrán lugar con arreglo á lo dispuesto en el Programa aprobado por su Magestad en 28 de Marzo de 1883. La primera sesion pública del Tribunal censor se verificará en el Laboratorio Central de Sanidad Militar sito en la calle del Conde-Duque á las nueve de la mañana del dia 1.^o de Mayo próximo.

Madrid 30 de Marzo de 1886.—*Salamanca*.

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

Año de 1885 á 1886.

CONTADURÍA.

NOTA de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administracion, durante la semana que termina hoy.

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA.	JORNALES		MATERIALES.						
	satisfechos.		VENEDORES O CONTRATISTAS.	CONCEPTO DEL GASTO.	UNIDADES.	PRECIO.		IMPORTR.	
	Pesetas.	Cts.				Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Arreglo de caminos vecinales.	534	50	Benigno Cortés.	Huebras.	12	6		72	
			Eugenio de la Fuente	Idem.	6	6		36	
			Agapito Pinto.	Idem.	6	6		36	
			Miguel Moro.	Idem.	6	6		36	
Reparacion de empedrados de calles.	471	60	Leoncio Polo.	Idem.	6	6		36	
			Eusebio Barroso.	Idem.	6	6		36	
			Francisco Rojo.	Docc arrendadores para los trampones de los desagües y una llave.					13
Reparacion de herramientas.	21								
Taller de carpintería.	161	72	Justo Mayo.	Sierra de madera			41	86	
Colocacion de una verja en la Plazuela del Poniente.	61	59							
Desmante de la casilla del Portillo de San Pedro.	98	34							
Conservacion y fomento de paseos y jardines.	699	31	Victor Linacero.	Huebras.	6	5		30	
			Leoncio Polo.	Idem.	12	5		60	
			Jorge Calvo.	Idem.	6	5		30	
			Domingo Rojo.	Idem.	6	5		30	
			Isidoro Villahoz.	Idem.	6	5		30	
			Braulio Perez.	Idem.	6	5		30	
			Balbino Lebrero.	Idem.	6	5		30	
			Leoncio Polo.	Idem.	6	5		30	
Id. de viveros.	105	10	Juan Perez.	Trigo para los cisnes del lago	Una y 1/2	6	9	50	
Total jornales.	2153	16	Total materiales.				561	36	

RESÚMEN.

	Pesetas.	Cts.
Importan los jornales.	2153	16
Idem los materiales.	561	36
TOTAL PESETAS.	2714	52

Valladolid 6 de Marzo de 1886.—El Contador Nicolás G. y Peña.—V.º B.º El Alcalde, Ramiro Velarde.

NÚM. 606.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

El Excmo. Ayuntamiento ha acordado ceder en arriendo, por el período de cuatro años que darán principio en 1.º de Mayo próximo, el arbitrio de colocar sillas y puestos de venta en el Chalet situado en los jardines del Campo de Marte.

La subasta tendrá lugar por el sistema de pliegos cerrados, que se extenderán con sujeción al modelo que consta en el expediente, en las salas de la Casa consistorial de esta ciudad el día 20 del actual, á las doce.

A los pliegos de proposición, que se extenderán en papel del sello once, se acompañará, además de la cédula personal, el recibo que acredite haber entregado en la Depositaria municipal la cantidad de cuarenta pesetas.

No se admitirán las proposiciones en las que no se ofrezca pagar, cuando menos, la suma de setecientas cincuenta pesetas en cada año.

Las demás condiciones, así como el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, fecha 22 de Marzo último, que forma parte de las mismas, constan en el expediente que se pondrá de manifiesto en la Secretaría municipal á todas las personas que lo deseen.

Valladolid 2 de Abril de 1886.—El Alcalde, Ramiro Velarde.

NÚM. 617.

Alcaldía constitucional de Mucientes.

ANUNCIO.

Se hallan depositadas de orden de esta Alcaldía en poder del Guarda del campo de este término municipal Domingo Zalama, las caballerías que se reseñan á continuación, encontradas por el mismo el día 2 del actual.

Una yegua de 3 años de edad, pelo castaño oscuro, estrellada, su alzada 7 cuartas 3 dedos, herrada de las manos, con un cencerro al cuello.

Un muleto de año, pelo castaño oscuro, entero, su alzada 6 cuartas y 5 dedos.

Otro muleto también de año, negro, entero, de la misma alzada que el anterior, con otro cencerro colgado del cuello.

La persona que acredite ser de su pertenencia se personará en esta Alcaldía, sin cuya orden no serán entregadas.

Mucientes 3 de Abril de 1886.—El Alcalde, Estéban Valverde.

NÚM. 615.

Ayuntamiento constitucional de Rueda.

EXTRACTO que forma la Secretaría de este Ayuntamiento de los acuerdos tomados por el mismo durante el corriente mes de Marzo.

Día 4.—Sesion ordinaria.—Se dió cuenta de la distribución de fondos municipales formada para el corriente mes y fué aprobada en todas sus partes.

Se acordó renovar el Seguro contra incendios de esta casa-Consistorial en la Sociedad local que existe en esta villa, aumentando el tipo de inscripción hasta treinta y cinco mil pesetas.

Día 11.—Sesion ordinaria.—Se aprobó el proyecto y pliego de condiciones formado por la Comisión de Hacienda de este municipio para la contrata del mobiliario necesario en las oficinas municipales.

Día 20.—Sesion extraordinaria.—Se acordó la reparación y arreglo de la calle de Topete de esta población y la monda y limpieza del pozo público que existe en la calle de las Dionisias.

Día 25.—Sesion ordinaria.—Se acordó significar á la Excmo. Señora Marquesa viuda de Valderas el agradecimiento de esta Corporación por la deferencia que guarda á los pobres de esta villa en la fundación que ha hecho de un Instituto Agrícola, en su posesión titulada Monte de la Espina.

Rueda 31 de Marzo de 1886.—Pedro Cendon.

En la sesion ordinaria celebrada por este Ayuntamiento en el día de hoy se dió cuenta del anterior extracto y fué aprobado.

Rueda 1.º de Abril de 1886.—El Alcalde, Pedro Moro Gallego.—Pedro Cendon, Secretario.

NUM. 621.

**Alcaldía constitucional de
Piñel de Arriba.**

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotacion anual de 125 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de ocho familias pobres.

El que fuere agraciado con la referida titular, podrá hacer iguales con los demás vecinos pudientes.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del término de quince dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia.

Piñel de Arriba 2 de Abril de 1886.—El Alcalde, Cláudio Moyano.—El Secretario, Celedonio Cobo.

NÚM. 625.

**Don Tomás Gonzalez Gonzalez, Alcalde
constitucional de Villán de Tordesillas.**

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en union de la Junta de asociados, y por acuerdo de 29 del corriente tomado en sesion extraordinaria, deliberó por unanimidad proceder á la construccion de nueva casa consistorial con habitaciones para el Maestro de niños y salón para la enseñanza, proponiendo á la Superioridad, como único medio de realizarlo, la retirada de la Caja de depósitos de 2.417 pesetas 3 céntimos, existentes en la misma por la tercera parte del 80 por 100 de los bienes de Propios enagenados, y el resto hasta 4.488 pesetas 32 céntimos, á que asciende el total del presupuesto de gastos para el objeto referido, de lo que posee en metálico este Municipio por lo cobrado de intereses de láminas y no se le ha dado aplicacion hasta la fecha. Y á fin de que el expediente pueda examinarse por los particulares que lo deseen, é impugnar en su caso tanto las obras acordadas como los medios votados para sufragar su coste, se anuncia al público que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, con todos

los documentos de que se compone, por el término de quince dias improrogables, durante los que pueden producirse contra el mismo cuantas reclamaciones estimen oportunas, pues pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Villán de Tordesillas 30 de Marzo de 1886.—El Alcalde, Tomás Gonzalez.—Por su mandado: Rafael del Arroyo, Secretario.

NÚM. 626.

**ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS
DE
VALLADOLID.**

RELACION de la correspondencia que en esta Administracion principal de Correos, se encuentra detenida por falta de franqueo ú otras causas.

NOMBRES.	DIRECCION.
Sr. Administrador de Consumos de esta capital.	Valladolid.
D. Frutos Garrido.	Lastra de Cuellar
Cárlos Diaz.	Madrid.
Francisco Rovira.	Mudarra.
Guillermo Illera.	Santander.
Benito Valencia.	Rioseco.
Márco Montesinos.	Torres.
Manuel Gallego.	Torresendo
Hilario Galvan.	Victoria.
Anastasio Gil.	Madrid.
Dorotea de Merlo.	Valdepeñas.
R. M. Abadesa Religiosas Nazarenas.	Sisante.

PERIÓDICOS.

D. Saturnino García.	Bolaños.
Emeterio Soto.	Idem.
Miguel Alvarez.	Zaratan
Bernardino Reoyo.	Madrid.
Martin Balmaseda.	Idem.
José Martinez.	Zamora.
Argimiro Luis.	San Claudio.
Vicencio Gonzalo.	San Sebastian
Eusebio Zapatero.	Huerta de Abajo.

Valladolid 4 de Abril de 1886.—El Administrador principal, *Antonio Verdegay.*

Seccion quinta.

NÚM. 610.

EDICTO.

Don José Queipo de Llano, Capitan primer Ayudante del regimiento de Lanceros de Farnesio, quinto de caballería y Fiscal en la presente sumaria.

Habiéndose ausentado de este regimiento el soldado del mismo Benito Duque Santamaría, hijo de Antonio y de Gregoria, natural de Castil de Peones, provincia de Burgos, á quien estoy procesando por ello como desertor; usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas á los oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto á dicho Benito Duque Santamaría, señalándole el cuartel de caballería de esta Plaza, en donde deberá presentarse dentro del término de treinta dias, que se cuentan desde la fecha, á dar sus descargos, y de no comparecer en el referido plazo se seguirá esta sumaria y sentenciará en rebeldía.

Valladolid 3 de Abril de 1886.—José Queipo de Llano.

NÚM. 613.

Don Cesáreo Artero Gonzalez, Escribano del juzgado de instruccion de esta ciudad de Medina de Rioseco.

Doy fé: que en la demanda seguida en este Juzgado á instancia de D. José Nieto y Nieto, D. Roman y D. Víctor Parriga y Chico, de esta vecindad, sobre inclusion en las listas electorales de este distrito para la eleccion de Diputados á Cortes se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Medina de Rioseco á veintitres de Marzo de mil ochocientos ochenta y seis, el Sr. Don Antonio Medina, Juez de primera instancia de la misma y su partido, vista la precedente demanda promovida por Don José Nieto y Nieto, don Roman y Don Víctor Parriga y Chico, de esta vecindad, sobre inclusion en las listas electo-

rales de este distrito para la eleccion de Diputados á Cortes y—Resultando: que los expresados Don José, Don Roman y Don Víctor, acudieron á este juzgado solicitando la indicada inclusion en las listas electorales para la eleccion de Diputados á Cortes, acompañando al efecto los documentos que la ley previene para acreditar su derecho.—Resultando: que admitida la demanda y publicada por edictos, que se fijaron en los sitios públicos de esta ciudad y se insertaron además en el *Boletín oficial* de la provincia, ha trascurrido el término de veinte dias señalado en los mismos sin haberse hecho oposicion y pasado el expediente al Sr. Fiscal ha dictaminado favorablemente á la pretension de los demandantes.—Considerando: que todo español mayor de edad que pague mas de veinticinco pesetas de contribucion líquida para el Tesoro, tiene derecho á ser incluido en el censo electoral para diputados á Cortes segun lo dispuesto en el artículo quince de la ley de veintiocho de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho, requisitos probados por los demandantes.—Fallo: que debo declarar y declaro el derecho electoral solicitado á favor de Don José Nieto y Nieto, Don Roman y Don Víctor Parriga y Chico, vecinos de esta ciudad, mandando que luego que esta Sentencia sea firme se remita testimonio literal de la misma al Sr. Gobernador civil de la provincia para que conste y tenga efecto el fallo en el Registro del censo electoral y disponga la inscripcion consiguiente en las listas de este distrito, proveyéndose á los interesados de otro testimonio, pues así definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Medina.—Pronunciamiento.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. Don Antonio Medina, Juez de primera instancia de esta ciudad de Medina de Rioseco, estando en ella haciendo Audiencia pública hoy veintitres de Marzo de mil ochocientos ochenta y seis.—Doy fé.—Cesáreo Artero Gonzalez.

Y en cumplimiento á lo mandado pongo el presente que firmo en Rioseco á dos de Abril de mil ochocientos ochenta y seis.—Césareo Artero Gonzalez.

NÚM. 614.

D. Antonio Gullon del Rio, Juez de instruccion de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Fausto ó Faustino Sanchez, vecino de Siete-iglesias, el cual usa tambien el nombre de Gregorio San José Manjarrés, para que en el término de diez dias comparezca en este Juzgado con fin de prestar declaracion y ruego á las autoridades de cualquier clase que sean, procedan á su busca, captura y remision en su caso á este Juzgado, remitiendo así bien, si en su poder se encontrare, una pollina cuyas señas, así como las del Fausto, irán anotadas á continuacion, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo sobre hurto de mencionada caballería.

Dado en Medina del Campo á tres de Abril de mil ochocientos ochenta y seis.—Antonio Gullon.—Por su mandado, el Secretario habilitado, Filomeno Reinoso.

Señas del Fausto.

Edad de 40 á 50 años, estatura regular, sin barba ni bigote, pelo canoso, viste pantalon de tela azul, chaqueta corta de pana negra descolorida, boina azul, tapabocas negro y blanco y lleva un látigo de carromatero.

Señas de la pollina.

Cerrada, pelo cano, sin esquilar, chapina, pequeña, el gatillo grueso y le deja caer á un lado, herrada de las manos, aparejada con albarda nueva de pellejo de botero, y tiene por medio una costura, y por eso sobre él lleva otra piel de botero tambien, cincha de cáñamo y cordel de lo mismo, largo para poder atarse, rodaja de hierro, cadena del mismo metal y cabezada.

Medina del Campo fecha ut supra.—El Secretario habilitado, F. Reinoso.

NÚM. 609.

Sucursal del Banco de España.

SECCION DE CONTRIBUCIONES.

VALLADOLID.

Se halla vacante la plaza de Recaudador de contribuciones de las agrupaciones de Quintanilla de Abajo y Portillo, compuesta la primera de los pueblos de Quintanilla de Abajo, Quintanilla de Arriba, Santibañez de Valcorba, Sardon de Duero y Valbuena de Duero, y la segunda de Aldea de San Miguel, Mojados, La Pedraja y Portillo.

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes en esta Sucursal en el término de diez dias, á contar desde la publicacion del presente anuncio en el «Boletin oficial» de la provincia, debiendo tener presente que, para tomar posesion de dicho cargo, se necesita prestar fianza hipotecaria de 12.000 pesetas para la agrupacion de Quintanilla de Abajo y 18.000 para la de Portillo, ó una tercera parte menos si es en metálico, acciones del Banco ó papel del Estado á precio de cotizacion.

Los gastos del personal y material de la recaudacion y otorgamiento de la escritura de fianza, serán de cuenta del recaudador, sujetándose además á todas las prescripciones de instruccion.

Valladolid 2 de Abril de 1886.—El Jefe de la Seccion, *Enrique de Irigoyen.*

Seccion sexta.

PÉRDIDA.

El domingo 4 del corriente se perdió una perra de caza, de nueve meses, color canela, con el pecho y parte de las manos blancas.

El que la haya recogido, puede entregarla en la fábrica de sombreros de Nicasio del Barco, y se le gratificará.

Núm. 586.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PLAZA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 3.^a decena del mes de **Marzo de 1886.**

DIAS.	NACIDOS VIVOS.				NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.				Total de ambas clases.
	LEGÍTIMOS.		NO LEGÍTIMOS		LEGÍTIMOS.		NO LEGÍTIMOS		
	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	
21	2	1	3	»	»	»	»	»	»
22	3	3	6	»	»	»	»	»	»
23	2	»	2	»	»	»	»	»	»
24	1	1	2	»	»	»	»	»	»
25	2	2	4	»	»	»	»	»	»
26	1	2	3	»	»	»	»	»	»
27	2	1	3	»	»	»	»	»	»
28	4	2	6	»	»	»	»	»	»
29	2	3	5	»	»	»	»	»	»
30	2	3	5	»	»	»	»	»	»
31	2	2	4	»	»	»	»	»	»
TOTAL..	21	20	41	3	»	»	»	»	»

Valladolid 1.^o de Abril de 1886.—El Juez municipal, Castor San José Rodriguez.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PLAZA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 3.^a decena del mes de **Marzo de 1886,** clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.						TOTAL GENERAL.
	VARONES.			HEMBRAS.			
	Solteros.	Casados.	Viciosos.	Solteras.	Casadas.	Vidas.	
21	»	»	»	»	»	»	1
22	4	1	»	3	»	»	8
23	1	»	»	»	1	»	2
24	»	1	»	»	»	»	1
25	»	»	2	»	»	»	2
26	»	1	»	2	2	»	7
27	1	1	»	»	»	»	2
28	1	»	»	1	»	»	1
29	1	1	»	1	»	1	4
30	1	1	»	»	»	»	2
31	1	»	»	»	»	»	1
TOTAL.	10	6	2	18	7	3	31

Valladolid 1.^o de Abril de 1886.—El Juez municipal, Castor San José Rodriguez.